MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2

RESOLUCIÓN NÚMERO 204 DEL 24 JULIO 2026

"*Por la cual se justifica la Contratación Directa del proceso PN RASES N° 2 CD 075 2026 que tiene por objeto la* ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS AMBULATORIOS, HOSPITALARIOS COMPLEMENTARIOS Y SERVICIOS DE URGENCIAS MEDICAS Y QUIRUGICAS DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL QUE PERTENECEN A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2- EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA."***

EL JEFE DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 2

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Resolución 03049 del 30 de julio de 2014, Orden del día No. 098 del 16 de mayo de 2026 y la Resolución N° 00502 del 05 de marzo de 2026 - Adicionada y modificada parcialmente por la Resolución 01567 del 09 de junio de 2026 emanada del Director General de la Policía Nacional y demás normas que implementan, adicionan y reglamentan la normatividad contractual estatal vigente y,

C O N S I D E R A N D O:

Que la Ley 1150 de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"*, prevé en su artículo 2º como una de las modalidades para la selección de contratistas la Contratación Directa.

Que con arreglo a lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley 179 de 1994, 12 de la Ley 80 de 1993, 9º de la Ley 489 de 1998 y Resolución N° 00502 del 05 de marzo de 2026 - Adicionada y modificada parcialmente por la Resolución 01567 del 09 de junio de 2026, por el cual designa a los Jefes de las Regionales de Aseguramiento en Salud, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos.

Que la modalidad de contratación a adelantar será la de Contratación Directa (Contrato Interadministrativo) previsto en literal C y G numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 que señala: "*Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos" y "Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado"*, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 el cual establece: "*Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto".*

El Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, SSMP, debe prestar a sus afiliados y beneficiarios un servicio de salud universal e integral de conformidad con lo establecido en la Ley 352 de 1997, la cual define la sanidad como un servicio público esencial de la logística militar y policial, inherente a su organización y funcionamiento, orientada al servicio del personal activo, retirado, pensionado y beneficiarios. En este sentido, le corresponde a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, garantizar los servicios de salud médicos ambulatorios y hospitalarios complementarios, de mediana y alta complejidad a través de la red externa con el propósito de poder brindar un mejor servicio al facilitar el acceso y oportunidad de atención a los afiliados y beneficiarios.

Que la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional – Regional de Aseguramiento en Salud No 2 tiene la necesidad de contratar la ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS AMBULATORIOS, HOSPITALARIOS COMPLEMENTARIOS Y SERVICIOS DE URGENCIAS MEDICAS Y QUIRUGICAS DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL QUE PERTENECEN A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2- EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA."***

Que de acuerdo a la consulta realizada en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud actualmente en la ciudad de Neiva se cuenta con dos Empresas Sociales del Estado, la E.S.E Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo y la E.S.E. Carmen Emilia Ospina, sin embargo, esta última presta servicios de Salud de Baja Complejidad, la cual no cumple con el objeto del proceso contractual.

Que la Unidad Prestadora de Salud Huila-Establecimiento de Sanidad Policial Complementario Clínica Deuil ESPCO DEUIL perteneciente a la red propia de prestadores de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional se desarrollan actividades de baja y algunas de mediana complejidad y teniendo en cuenta las limitaciones

tecnológicas, infraestructura, recurso humano es necesaria la contratación de los SERVICIOS MEDICOS AMBULATORIOS, HOSPITALARIOS COMPLEMENTARIOS Y URGENCIAS, DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD, con una empresa social del Estado, la cual cumpla con lo estipulado con las normas vigentes del Ministerio de Salud y Protección Social (Decreto 780 de 2016) *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social"*, representado y complementado colectivamente por normas, requisitos, mecanismos y procesos deliberados y sistemáticos del sector Salud para generar, mantener y mejorar la calidad de vida a través de la amplia oferta y cobertura en Servicios de Salud en la ciudad de Neiva.

Que las Unidades Prestadoras de salud Tolima, Caquetá y Putumayo cuentan con contratos con Empresas Sociales del Estado, garantizándose la prestación del servicio de salud en dicho Departamentos, no obstante, la Regional de Aseguramiento en Salud No.2 debe garantizar el acceso efectivo a los servicios de salud, la integralidad y continuidad de los mismos en el Departamento del Huila, por lo cual, la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Neiva Hernando Moncaleano Perdomo, es la única entidad que cuenta con un amplio portafolio de servicios de salud, con más de 20 especialidades y algunas subespecialidades tales como consulta Médica Especializada en Hemato-oncología Adultos, Hemato-oncología Pediátrica, Radioterapia, Ginecología Oncológica, Cirugía de mama y tumores tejidos blandos, Dolor y cuidados paliativos, Cirugía Gastrointestinal Oncología clínica, Quimioterapia, Radioterapia, Unidad de Trasplantes, Unidad Renal, consulta médicas, apoyo diagnóstico y terapéutico, Banco de Sangre, Cirugía Endovascular Neurológica, Cirugía Plástica y Estética, Infectología, Quimioterapia Radiología e Imágenes Diagnosticas Unidad Mental, entre otros servicios de Salud, facilitando así la atención de los usuarios con patologías que requieren manejo por especialistas, como también la atención de patologías urgentes, tratamiento de enfermedades catastróficas y de alto costo, entre otras.

Aunado a lo anterior, la Unidad De Cancerología del Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo brinda una cobertura que resulta favorable desde el punto de vista humano y administrativo al estar ubicado en la Ciudad de Neiva y para ello dispone de un recurso humano altamente capacitado, equipos de alta tecnología, instalaciones confortables habilitadas. De igual forma, la Unidad Renal cuenta con personal altamente calificado y tecnología de punta necesaria para realizar terapias de soporte renal al paciente crítico, así como al paciente que requiera manejo de su enfermedad renal crónica. El Hospital Universitario de Neiva, es la una de las instituciones en la ciudad de Neiva que cuenta con el servicio de Nefrología-Pediatría, brindando apoyo al manejo integral del paciente pediátrico que presenta patología renal, en los servicios de urgencias, cuidado crítico neonatal y pediátrico.

Que el Hospital Universitario de Neiva Hernando Moncaleano Perdomo, está catalogado por su alta capacidad resolutiva con la accesibilidad de los servicios de salud y es un referente a nivel país, que por su ubicación geográfica en el centro de la Regional, permite desplazamientos más cortos a los usuarios, lo cual resulta confortable; así mismo ofrece diferentes especialidades quirúrgicas de mediana y alta complejidad. Para la óptima prestación del servicio quirúrgico el Hospital cuenta con unidades quirúrgicas y salas de recuperación, debidamente equipadas con tecnología de punta.

Que, la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA HUILA** identificada con Nit No. 891.180.268-0, realizó el trámite a través de la plataforma SECOP II y de conformidad con lo anteriormente referido es la única E.S.E, que cuenta con un amplio portafolio de servicios de salud, profesionales y/o especialistas altamente calificados, tecnología e infraestructura adecuada para la prestación integral de servicios de salud de mediana y alta complejidad para los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional tal como se evidencia en los estudios y documentos previos.

Existen los recursos para la celebración del contrato enunciado, amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. SIIF No. **SIIF No. 50026** y **QUIPU 272** del 23 de julio del 2026 por un valor de El valor estimado para la presente contratación será por la suma de **TRES MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS ($3.800.000.000,00) M/LEGAL** para la vigencia 2026.

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INLCUIDO IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA
N/A	02-02-02-09-003	RASES No. 2	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS AMBULATORIOS, HOSPITALARIOS DE ALTA COMPLEJIDAD	16	1	$3.800.000.000,00 VIGENCIA 2026	$3.800.000.000,00 VIGENCIA 2026
						VALOR TOTAL ESTIMADO	$3.800.000.000,00

Que de conformidad con el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procedió a realizar el Estudio y documentos Previos, por parte del

señor subintendente Luis Estiduar Beltran Martínez, Estructuradora del estudio previo, el cual obra en la carpeta de antecedentes del proceso.

Que el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*", estableció en su artículo 2.2.1.2.1.4.1 que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, se deberá expedir un acto de justificación de la misma.

Que conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe publicar el presente acto administrativo, así como el contrato, las adiciones, modificaciones, actos sancionatorios y liquidación que resulten del presente proceso contractual.

Que con arreglo a lo expuesto se considera pertinente la expedición del presente acto administrativo mediante el cual se justifica la contratación directa con la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA, identificada con Nit No. 891.180.268-0, cuyo gerente es el señor **JUAN DIEGO FIERRO OLIVEROS**, identificado con cédula de ciudadanía No. Cedula 4.924.127 de Palermo – Huila.

Que los estudios y documentos previos se podrán consultar en la página Web www.colombiacompra.gov.co - SECOP II.

En consecuencia,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Celebrar el proceso de contratación directa **PN RASES Nº 2 CD 075 2026**, que tiene como objeto la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS AMBULATORIOS, HOSPITALARIOS COMPLEMENTARIOS Y SERVICIOS DE URGENCIAS MÉDICAS Y QUIRÚRGICAS DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL QUE PERTENECEN A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 2- EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA"**, con la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA**, por un valor total de **TRES MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS ($3.800.000.000,00) M/LEGAL** para la vigencia 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II colombiacompra.gov.co/secop-II, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

1ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva- Huila a los 24 días del mes de julio del 2026.

Teniente coronel **EDWIN PUENTES GUZMÁN**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No 2

Realizo: **CPS-04 Andrés Felipe Andrade Alarcón**
Analista de contratos

Revisó: **MY Laura Rocio Larrahondo reyes**
Jefe Area Logistica y financiera RASES No. 2

Fecha de Elaboración: Febrero de 2026

Revisó: **PS-16 María Fernanda Rodriguez Puentes**
Grupo de contratos RASES No. 2.

Revisó: **CPS-04 Laura Victoria Bernal Lugo**
Abogada Rases No. 2

Carrera 22 Sur No. 26 A - 21
Teléfonos 8664545 Ext. 6418
deuil.upres-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co